

VASILESCU, Cristina: “Analizando los trabajos en beneficio de la comunidad en Cataluña desde una perspectiva de género”.

Polít. Crim. Vol. 18 N° 35 (Julio 2023), Art. 1, pp. 1-33

[<http://politcrim.com/wp-content/uploads/2022/07/Vol18N35A1>]

Analizando los trabajos en beneficio de la comunidad en Cataluña desde una perspectiva de género*

Analyzing the Catalan community service orders from a gender-responsive approach

Cristina Vasilescu

Doctora en Derecho por la Universitat de Girona

Investigadora postdoctoral Margarita Salas, Universitat Autònoma de Barcelona

cristina.vasilescu@uab.cat

<https://orcid.org/0000-0003-1699-5623>

Fecha de recepción: 12/01/2022.

Fecha de aceptación: 18/01/2023.

Resumen

En las últimas décadas ha habido un creciente reconocimiento nacional e internacional de que la prisión es una respuesta inapropiada para gran parte de las mujeres penadas. Consecuentemente, existe una amplia preocupación por reducir el número de mujeres reclusas apostando por un mayor uso de las medidas penales alternativas, bajo la idea que estas supondrían una respuesta más apropiada. Ahora bien, en España, apenas existen investigaciones sobre la ejecución penal femenina en la comunidad. El objetivo de este estudio es conocer con mayor profundidad la ejecución penal femenina de los Trabajos en Beneficio de la Comunidad, la pena comunitaria que implica intervención más impuesta en España. Más específicamente, los objetivos son: analizar la asignación estereotipada de tareas de trabajo a hombres y mujeres, conocer qué hay detrás del mayor cumplimiento irregular de las mujeres en comparación con los hombres y conocer las buenas prácticas, pero también los desafíos con los cuales se enfrentan los y las profesionales que supervisan a la población usuaria femenina. Para ello, se analizan 31 entrevistas semiestructuradas a mujeres penadas y a profesionales del sistema de medidas penales alternativas catalán. Los hallazgos muestran que el sistema de medidas penales alternativas, al igual que la prisión, no está libre de desafíos.

Palabras clave: trabajos en beneficio de la comunidad, medidas penales alternativas, ejecución penal femenina, mujeres penadas, perspectiva de género

* Agradezco a la coordinación de los equipos de medidas penales alternativas de Girona y Barcelona por su buena disposición y colaboración durante el trabajo de campo; a todas las personas delegadas y supervisoras de entidades de trabajos en beneficio de la comunidad, les agradezco su valioso tiempo e inestimable amabilidad; y especialmente, a las mujeres penadas que accedieron a participar en las entrevistas. Asimismo, también quiero agradecer a las dos personas anónimas que han revisado el presente artículo por la calidad y detalle de los comentarios realizados. Esta investigación se inscribe en el proyecto “La discrecionalidad en la elección y la ejecución del castigo” (PGC2018-099155-B-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el grupo de investigación reconocido por la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación de la Generalitat catalana Justicia Penal y Democracia (2017 SGR 1607).

Abstract

In recent decades there has been growing national and international recognition that prison is an inappropriate response for a large proportion of women offenders. Consequently, there is widespread concern to reduce the number of women in prison and to increase the use of community sentences, with the idea that these would be a more appropriate response. However, in Spain, there is hardly any research on women serving community sentences. The aim of this study is to gain a more in-depth knowledge of female users serving unpaid work, the community sentence which involves the most frequently imposed intervention in Spain. More specifically, the objectives are to analyze the stereotyped assignment of work tasks to men and women, to find out what lies behind the greater irregular compliance of women compared to men and to learn about the good practices, but also the challenges faced by the probation officers who supervise the female user population. To this end, 31 semi-structured interviews with women users and professionals of the Catalan Probation System were analyzed. The findings show that the Probation System, like prison, is not free of challenges.

Keywords: Community service, Unpaid work, Community sentences, Women offenders, Gender-responsive approach

Introducción

En España, la ejecución penal femenina no se comenzó a investigar hasta el siglo XXI, aunque cuando se hizo, los estudios se centraron mayoritariamente en las mujeres que cumplían penas de prisión.¹ Desde entonces y al igual que en otros países, los estudios sobre la situación de las mujeres en prisión evidencian que las características y necesidades de las mujeres no son tenidas en cuenta y que la prisión tiene un impacto desproporcionalmente negativo sobre la población penada femenina, que se ve discriminada en un sistema penitenciario androcéntrico.² Además, en estas investigaciones se concluye que, dadas las evidencias, resultaría más apropiado hacer un mayor uso de las medidas penales alternativas (en adelante: MPA) para las mujeres penadas³.

La MPA más impuesta en España, entre aquellas que implican un tipo de intervención, es la de los Trabajos en Beneficio de la Comunidad (en adelante: TBC). Los hombres han sido históricamente los usuarios mayoritarios del Sistema de Medidas Penales Alternativas (en adelante: SMPA), mientras las mujeres representan aproximadamente el 10% de la población usuaria. Esta invisibilidad numérica ha quedado reflejada en la falta de estudios sobre

¹ ALMEDA (2017), p. 153.

² Ver, por ejemplo, los trabajos de LARRAURI (1994), pp. 1-195; ALMEDA (2003a) pp. 4-271; ALMEDA y BODELÓN (2007), pp. 27-83; MAQUEDA (2014), pp. 27-120.

³ En este sentido, fueron pioneras las reglas de Bangkok (2011), que, por primera vez, en el ámbito de las normativas internacionales, señalaban la necesidad de unas MPA diseñadas con base en las necesidades y características de las mujeres penadas. Hasta su introducción, existía una clara ausencia de normas y referencias a nivel internacional que tratara y tuviera en cuenta las características y necesidades de las mujeres penadas y encarceladas. Estas normas ayudaron a que se reconociera que el sistema de justicia penal se había construido sobre la base de un sujeto que era masculino y que las mujeres penadas debían ser tenidas en consideración.

mujeres penadas que cumplen la pena de los TBC. De hecho, a excepción de Vasilescu,⁴ no existen investigaciones que analicen la situación de las mujeres que cumplen MPA en España. Históricamente, los estudios sobre ejecución penal han sido estudios parciales y específicos sobre la población penada masculina, lo que ha llevado a una producción del conocimiento *generalizada*, es decir, que ha reflejado el punto de vista de los hombres mientras que ha generalizado los resultados al resto de la población.⁵

En el ámbito internacional, las investigaciones que existen al respecto señalan los numerosos desafíos que esta medida presenta para la población penada femenina, concluyendo que se trata de una medida que históricamente ha sido diseñada sobre las características y necesidades de la población mayoritaria, que es la masculina.⁶

En España, el conocimiento que tenemos sobre esta cuestión en concreto, lo encontramos en un estudio cuantitativo de Vasilescu y López Riba⁷ que fue publicado recientemente y que se enmarca en esta investigación. Dicha investigación señala que existen diferencias por sexo significativas en las actividades de trabajo que realiza la población usuaria en el marco de la pena de los TBC. Sin embargo, no conocemos cuál es la realidad detrás de esta asignación, cómo funciona la derivación a las diferentes entidades de trabajo para cumplir los TBC, y tampoco conocemos las experiencias de mujeres que cumplen esta medida ni la de aquellos profesionales que se encargan de su supervisión.

Así pues, el objetivo de este trabajo es conocer con una mayor profundidad la ejecución penal femenina del TBC y más concretamente: a) analizar cualitativamente la asignación de tareas de trabajo entre hombres y mujeres que parece ser estereotipada y basada en los roles de género en nuestra sociedad y b) conocer las experiencias de las mujeres penadas cumpliendo TBC y la de aquellos profesionales que se encargan de su supervisión con tal de conocer los posibles desafíos que presenta esta medida y las formas de evitarlos o minimizarlos.

Para ello, se analizan 31 entrevistas semiestructuradas: 15 entrevistas a Delegados/as de Ejecución de Medidas (en adelante: DEM), que son aquellos profesionales encargados de supervisar a las personas que cumplen penas en la comunidad y 16 entrevistas a mujeres penadas que cumplieron TBC. Todas las entrevistas se llevaron a cabo entre los años 2018 y 2019 en Barcelona y Girona en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El artículo se estructura en cuatro apartados. En primer lugar, se presentan las características generales del SMPA español y catalán haciéndose especial énfasis en la pena del TBC. En segundo lugar, se exponen los principales hallazgos de las investigaciones sobre ejecución penal femenina y se discuten sus desafíos, justificándose la necesidad de investigaciones como la presente. En tercer lugar, se exponen brevemente los objetivos y la metodología empleada. En cuarto lugar, se presenta el análisis cualitativo de las entrevistas realizadas a mujeres penadas que cumplieron la pena de TBC y a profesionales que se encargaron de su

⁴ VASILESCU (2020), pp. 3-31; VASILESCU (2021), pp.178-198.

⁵ SMART (1976), pp. 107-145; DALY y CHESNEY-LIND (1988), pp. 498-527.

⁶ Ver, por ejemplo, los trabajos de DOMINELLI (1984), pp. 100-103; MCIVOR (1998), pp. 280-290; MCIVOR (2007), pp. 257-271; WORRALL (2003), pp. 40-41; PENAL REFORM INTERNACIONAL (2016), pp. 1-6.

⁷ VASILESCU y LÓPEZ-RIBA (2021), *passim*.

supervisión en comunidad. Los hallazgos muestran como la pena de TBC presenta múltiples desafíos que se encuentran arraigados en su origen como pena comunitaria diseñada en base a las necesidades y características de la población mayoritaria, que son los hombres, y como la derivación u asignación de las mujeres a entidades de trabajo que parecen replicar los roles de género es más compleja de lo que aparenta. Esto permite, en último lugar, discutir los hallazgos en relación con los objetivos y las investigaciones previas y señalar las posibles implicaciones prácticas.

1. Breve referencia al sistema de medidas penales alternativas español y catalán

En el año 1995 y con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal español (en adelante: CPE) se introdujeron las MPA en el sistema penal de adultos. Actualmente, la ejecución penal de las MPA se regula por el CPE y el Real Decreto 840/2011, así como también por otros protocolos internos y directrices, que no siempre se encuentran disponibles públicamente⁸.

No obstante, hay que tener en cuenta que en España existen dos sistemas de MPA. Por un lado, existe el SMPA de Cataluña que se encuentra bajo la dirección del Departamento de Justicia de la Generalitat y, por otro lado, el SMPA para el resto del país que está bajo la dirección de los Servicios Penitenciarios, ambos con culturas y prácticas profesionales diferentes⁹. De todos modos, las MPA existentes coinciden para todo el territorio español y son las siguientes: las multas, los TBC, las medidas de seguridad, las suspensiones de la pena de prisión ordinarias, las suspensiones con reglas de conducta y/u otras obligaciones y la sustitución de la pena de prisión.

La presente investigación se ha llevado a cabo en Cataluña, donde el Departamento de Justicia ha desarrollado una estructura de supervisión de población penada en la comunidad similar a los sistemas de *probation* de otras jurisdicciones como la anglosajona. En esta comunidad autónoma, la gestión de las MPA la llevan a cabo entidades sin ánimo de lucro con contrato de gestión de servicio público desde el año 2010.¹⁰

Cada territorio dispone de equipos formados por DEM que se encargan de la ejecución de las MPA y la supervisión de la población usuaria. Estos profesionales son en su mayoría psicólogos, educadores, trabajadores sociales y criminólogos, que trabajan en organizaciones del tercer sector que el Departamento contrata para gestionar directamente la ejecución de las MPA. Estos profesionales se encargan del seguimiento de los usuarios del SMPA y también de ofrecer el apoyo socioeducativo adecuado para facilitar el cumplimiento exitoso de las penas y la reinserción de la población usuaria en la sociedad. Para ello, en la medida de lo posible, las y los DEM tienen en cuenta las necesidades, los problemas y las responsabilidades que podrían afectar al cumplimiento de la MPA. La forma que tienen las personas DEM de supervisar a la población usuaria es mediante entrevistas. Normalmente se realizan tres entrevistas con cada persona penada: la entrevista inicial, la entrevista de

⁸ BLAY (2019), pp. 7-8.

⁹ Véase más información en BLAY y LARRAURI (2015), pp. 191-202.

¹⁰ Véase más información en BLAY (2019), *passim*.

seguimiento y la entrevista final. No obstante, en la práctica esto depende de los problemas y necesidades de la persona usuaria y del tipo de MPA que esté cumpliendo.

Si la MPA impuesta es la pena de TBC, en la primera entrevista se decide el formato de las jornadas, que puede ser laboral, terapéutico, formativo o mixto, así como el lugar, el horario y la intensidad de las entrevistas de seguimiento en función del riesgo de reincidencia.¹¹ A partir de esta primera entrevista, en los casos de TBC de corta duración y sin complicaciones, el contacto suele ser telefónico, al igual que la entrevista final. Si la condena es más larga y complicada, se organizan entrevistas presenciales de seguimiento entre la persona usuaria y la persona DEM.

1.1 La pena de los trabajos en beneficio de la comunidad

El TBC se introduce por primera vez en Inglaterra, aproximadamente en los años 70 del siglo XX.¹² No obstante, llega a España aproximadamente en 1995. Se trata de una medida alternativa a la prisión y privativa de derechos, que se suele imponer en los casos de delitos leves de violencia doméstica y/o de género y delitos contra la seguridad vial.

Dicha medida consiste en hacer trabajar a la persona penada en su tiempo de ocio en actividades que representen un beneficio público y para la comunidad —sea para la Administración pública o para una organización sin ánimo de lucro—, en realizar un taller o programa formativo o en ir a terapia. No obstante, se pueden imponer jornadas mixtas, es decir, que, en función de las necesidades de la persona penada, el profesional DEM decida por ejemplo que la usuaria realice algunas tareas de trabajo y también acuda a terapia.

En este sentido, cabe señalar que en sus inicios el TBC tenía un contenido estricto, puesto que solamente cabía la posibilidad de realizar trabajos de utilidad social y pública. No obstante, con la aprobación del Real Decreto 840/2011, se amplía el contenido del TBC y actualmente, la persona penada que deba cumplir un TBC lo puede hacer no solamente mediante contenido de trabajo, sino, además, contenido formativo (participando en talleres o programas formativos de carácter cultural, laboral, educación sexual, educación vial, entre tantos otros) y terapéutico (tratamiento drogas, salud mental y/o trastorno alimentario) o mixto. Estas posibilidades dotan de un mayor contenido rehabilitador esta medida.

Además, una cuestión interesante del SMPA español, es que, a diferencia de otros países donde existe esta MPA, la persona DEM es la que se encarga de buscar las entidades o diferentes lugares donde la persona pueda cumplir el TBC. En este sentido, también es la que decide si cambiar el formato del TBC en función de las características y necesidades de cada

¹¹ En MPA se utiliza el RisCanvi u otros instrumentos más precisos y específicos (ej. SARA) para delitos violentos específicos como por ejemplo la violencia de género (Andrés-Pueyo, 2013) un procedimiento de valoración de riesgo basado en un protocolo que determina la probabilidad de la persona penada de reincidir (riesgo bajo, medio o alto). Ahora bien, durante las entrevistas a los profesionales del SMPA, estos reconocieron que estas herramientas se suelen utilizar en los casos de personas penadas a Programas Formativos y no TBC. Aún así, también señalaron que, hasta en estos casos, no se toman las decisiones finales basándose solamente en los resultados de dichas herramientas, sino también en los criterios de las personas delegadas tras la primera y última entrevista (las dos entrevistas obligatorias) con la persona penada.

¹² BLAY (2019), pp. 7-10.

persona penada porque normalmente, la autoridad judicial impone en sentencia la pena de TBC con contenido de trabajo sin hacer alusión alguna a qué tipo de contenido sería más apropiado para la persona penada porque tampoco tiene conocimiento de sus características personales.

Otro elemento que define este tipo de MPA es que la persona no recibe ninguna remuneración a cambio de las jornadas de trabajo que realiza. Dichas jornadas pueden tener una duración máxima de 360 jornadas de hasta 8 horas cada una, aunque dicha imposición se debe hacer teniendo en cuenta las obligaciones personales y familiares de la persona penada. No obstante, es imprescindible disponer del consentimiento de la persona penada para imponer la medida de los TBC.

El órgano judicial encargado del control de la ejecución de la medida impuesta es el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. Las personas DEM y/o las personas que se encargan de supervisar en las entidades públicas a la persona penada serán las encargadas de mantenerlo informado vía informes periódicos del cumplimiento de la medida.

El incumplimiento se puede decretar ante diferentes situaciones: si la persona de forma voluntaria se absentaba al menos dos jornadas, si su rendimiento es sensiblemente inferior al mínimo que se exige, si muestra un incumplimiento manifiesto y reiterado de las instrucciones que le proporcionan o si el responsable de la entidad o del lugar donde está cumpliendo el TBC se niega a que la persona penada siga realizando las jornadas en su centro dada la conducta negativa por parte del penado. De todos modos, la persona penada tiene la obligación de informar a sus supervisores de las posibles faltas de asistencia al lugar de trabajo o entrevistas y acreditar dichas faltas documentalmente.

Ante dichas situaciones, las decisiones que puede tomar la autoridad judicial dependerán de si el TBC fue impuesto como una pena directa o como forma de cumplimiento de una responsabilidad subsidiaria por impago de multa (en adelante RSPIM) o como conducta de una suspensión de pena de prisión, entre otros elementos. Si se trata de la forma más aplicada de TBC, que es como pena directa, el juez de vigilancia penitenciaria puede decidir que la persona siga cumpliendo las jornadas en el mismo centro o que siga cumpliendo las jornadas, pero en otro lugar diferente. Normalmente, estas dos opciones se entienden como una segunda oportunidad de cumplir con la medida impuesta; y en última instancia se puede decretar el incumplimiento, lo que conllevaría a un delito de quebrantamiento de condena, penado con pena de multa de 12 a 24 meses (art. 468.1 CPE). Si se trata de un TBC que la persona penada está cumpliendo como consecuencia de una RPSIM, existen dos opciones: imponer una pena de localización permanente o una pena de prisión (art. 53 CPE). Si es un TBC impuesto como regla de conducta de una suspensión de pena de prisión, dependería de si la autoridad judicial considera el incumplimiento grave y/o reiterado o no. Si es considerado un incumplimiento grave o reiterado, se podría decretar la revocación la suspensión y ordenar la ejecución de la pena inicialmente impuesta (art. 86 CPE).

2. Una breve revisión de la literatura

En España, las investigaciones que existen sobre ejecución penal femenina son mayoritariamente sobre la situación de las mujeres presas. Las principales conclusiones de estos estudios, que siguen la misma línea que la literatura internacional,¹³ es que las mujeres se ven generalmente discriminadas en un ámbito penitenciario diseñado en base a las características y necesidades de la población masculina y que, dadas sus características penales y personales y sus necesidades específicas,¹⁴ se verían mucho más beneficiadas de cumplir sus penas en la comunidad.

Unas de las principales razones por las cuales se recomienda evitar el uso de la prisión para gran parte de las mujeres penadas es el tratamiento penitenciario sexista y estereotipado y la falta de atención a las necesidades específicas de la población reclusa femenina.¹⁵ Generalmente, los programas y actividades que se ofrecen a las mujeres en los centros penitenciarios son escasos, las tareas son para mantenerlas ocupadas y no formarlas,¹⁶ perpetuando generalmente el estereotipo de la domesticidad a través de talleres de costura, peluquería y belleza.¹⁷ Además, la oferta de programas de rehabilitación que se ofrece a las mujeres presas, en comparación con la de los hombres presos, es reducida, de baja calidad y los profesionales están poco preparados para atender las necesidades y problemáticas específicas de las mujeres, agravando sus problemáticas mientras están reclusas.¹⁸

Sin embargo, hay que señalar que la Administración Penitenciaria se está esforzando para ofrecer a las mujeres que se encuentran privadas de libertad trabajos sin un enfoque sexista y estereotipado.¹⁹ De hecho, en el año 2009 se introduce la figura del/la referente de género en los centros penitenciarios catalanes para velar por la incorporación de la perspectiva de género²⁰ en la intervención que se realiza con las mujeres, evitando, entre otras cuestiones, la perpetuación de los roles de género. No obstante, no es hasta el año 2017 que se decide impulsar y consolidar esta figura, y diferentes asociaciones,²¹ de donde provienen dichos

¹³ Véase, por ejemplo, COVINGTON y BLOOM (2003), pp. 1-20; BARRY y MCIVOR (2010), pp. 27-41; CARLEN (2012), pp. 148-157; MALLOCH y MCIVOR (2011), pp. 325-344; BARBERET (2014), pp. 135-216; ROBERTS y WATSON (2017), pp. 546-567; CREWE *et al.* (2017), pp. 1359-1378; PRISON REFORM TRUST (2018), pp. 35-39.

¹⁴ Para una revisión bibliográfica exhaustiva sobre la ejecución penal femenina nacional e internacional y para conocer en profundidad las razones por las cuales se recomienda un mayor uso de MPA y un menor uso de la prisión para las mujeres penadas, véase VASILESCU (2019), pp. 2-22.

¹⁵ LARRAURI (1992), pp. 14-16; ALMEDA y BODELÓN (2007), pp. 27-83; MAQUEDA (2014), pp. 27-180; ALMEDA (2017), pp. 157-168.

¹⁶ IGAREDA (2006), pp. 1-4; ALMEDA y BODELÓN (2007), pp. 27-83; ALMEDA (2017), pp. 157-168.

¹⁷ SÍNDIC DE GREUJES DE CATALUNYA (2017), p. 12.

¹⁸ NAVARRO (2018), pp. 104-105.

¹⁹ NAVARRO (2018), p. 105.

²⁰ La perspectiva de género que se está introduciendo en los centros penitenciarios y también en la justicia juvenil se define en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres como el reconocimiento de las diferencias entre hombres y mujeres tanto en el análisis, planificación, diseño y ejecución de políticas, teniendo en cuenta la manera en que diversas actuaciones, situaciones y necesidades pueden afectar a las mujeres (art. 2.e). Además, permite visualizar tanto a los hombres como a las mujeres en su dimensión biológica, histórica, psicológica, social y cultural para actuar y erradicar las desigualdades (art. 2.e).

²¹ Los y las referentes de género provienen de diferentes tipos de asociaciones. A modo de ejemplo, está El Safareig, asociación sin ánimo de lucro que trabaja por una sociedad libre de violencia machista, previniendo y

referentes, se unen para elaborar un programa con perspectiva de género²² dirigido a los centros penitenciarios de mujeres de Cataluña con los objetivos de empoderar a la población reclusa femenina y prepararla para volver a la comunidad. Sin embargo, y a pesar de que el programa parece prometedor, aún es pronto para considerar los resultados.

En la literatura internacional, sin embargo, sí existe una amplia gama de estudios sobre la ejecución penal femenina en comunidad.²³ La conclusión principal de estas investigaciones es que las penas alternativas tampoco están libres de desafíos para las mujeres penadas, pues también se han construido para las necesidades y características de la población mayoritaria, que son los hombres.²⁴ A modo de ejemplo, en el ámbito anglosajón, Dominelli²⁵ fue pionera en exponer las discriminaciones que las mujeres penadas podían sufrir no solamente en los centros penitenciarios, sino también durante la ejecución penal en comunidad: escaso uso de las penas comunitarias, falta de programas e intervenciones diseñadas en base a sus necesidades y plazas para la ejecución de los TBC que replicaban sus responsabilidades domésticas y perpetuaban los estereotipos del rol femenino en sociedad.

Es por ello que, actualmente, la evidencia internacional recomienda decididamente la introducción de la perspectiva de género en el SMPA y específicamente en la medida del TBC para evitar la perpetuación de los estereotipos de género a través de las tareas asignadas a hombres y a mujeres y de la derivación de las mujeres a entidades de trabajo donde la mayoría son hombres. En este sentido, han demostrado ser buenas prácticas: el cumplimiento de la medida en grupos de mujeres,²⁶ ser supervisadas por profesionales mujeres²⁷ durante la ejecución de la medida, una mayor flexibilidad y comprensión²⁸ por parte de las profesionales dadas las múltiples responsabilidades y cargos que tienen las mujeres en comparación con los hombres penados y, por último, las tareas que les sirve a las usuarias para mejorar sus oportunidades y condiciones laborales en la sociedad.²⁹

En España, a excepción de los recientes estudios de Vasilescu,³⁰ no había investigaciones sobre la ejecución penal femenina en comunidad, por lo que, no existían evidencias sobre las experiencias y situación de las mujeres que cumplían penas comunitarias y tampoco estudios que analizaran las MPA desde una perspectiva de género. Además, cabe señalarse que, a diferencia del sistema penitenciario, en el SMPA no hay indicios de que se haya introducido la perspectiva de género.

formando por uno abordaje integral de las violencias hacia las mujeres; ACATHI, asociación que pretende incidir y concienciar de la realidad de personas migradas LGBTQ+.; FAGIC, Federación de Asociaciones Gitanas de Cataluña, que trabaja por la igualdad de derechos y el cambio social de la comunidad gitana.

²² Para información más detallada sobre el programa y los objetivos más específicos, véase DON (2018), *passim*.

²³ Véase por ejemplo WORRALL (2003), pp. 40-41; GELSTHORPE *et al.* (2007), pp. 2-107; MALLOCH y MCIVOR (2011), pp. 325-344; SHEEHAN *et al.* (2007); SHEEHAN *et al.* (2011), *passim*.

²⁴ Véase por ejemplo MALLOCH y MCIVOR (2011), pp. 325-344; PHOENIX (2017), pp. 10-52.

²⁵ DOMINELLI (1984), 100-103.

²⁶ GELSTHORPE *et al.* (2007), pp. 2-107.

²⁷ CLARKE (2004), pp. 12-36; BARNETT (2012), p. 169.

²⁸ BIRKETT (2019), p.103.

²⁹ WRIGHT y KEMSHALL (1994), p. 77; PENAL REFORM INTERNATIONAL (2016), pp. 1-6.

³⁰ Véase VASILESCU (2020), pp. 3-31; VASILESCU y LÓPEZ-RIBA (2021), pp. 11-20.

Estas investigaciones recientes concluyen que el SMPA nacional también presenta desafíos. La investigación pionera de Vasilescu y López-Riba³¹ sobre el análisis de las MPA desde una perspectiva de género en Cataluña, muestra que existen diferencias por sexo significativas entre las actividades de trabajo de TBC que cumplen hombres y mujeres. En la misma línea que otros países,³² destacan diferencias estereotipadas en las distintas tareas, derivando a las mujeres penadas a cumplir la pena en entidades donde tienen que prestar servicios administrativos, de limpieza y/u orientado hacia las personas y derivando a los hombres penados a entidades que generalmente implican la realización de tareas de mantenimiento. Por ende, parece ser que en el marco de la MPA más ejecutada en el contexto catalán, que es el TBC, también se reflejan los estereotipos y los roles de género socialmente impuestos.

Sabemos, por la investigación cuantitativa previa donde se enmarca también el presente estudio,³³ que las mujeres penadas presentan múltiples problemáticas, necesidades y responsabilidades en comparación con los hombres, en la mayoría de las ocasiones, relacionadas directamente con la socialización y los roles de género impuestos. Las mujeres penadas a MPA, en mucha mayor medida que los hombres penados, están solteras, son responsables del cuidado de sus hijas/os y/u otros familiares sin tener apoyo familiar y/o social, han sido víctimas de violencia y presentan algún tipo de enfermedad física y/o mental (generalmente ansiedad y/o depresión). Además, también existe evidencia de que el cumplimiento de medidas como el TBC parece ser más problemático para las mujeres, que presentan una asistencia irregular mayor que los hombres. Teniendo en cuenta las múltiples necesidades y problemáticas que las mujeres presentan en comparación con los hombres, sería lógico pensar que el cumplimiento podría resultar más irregular en el caso de las mujeres. Ahora bien, los análisis cuantitativos no han podido ofrecer una respuesta clara al respecto. Es por ello que, mediante las entrevistas, también se profundizará en esta cuestión y se esclarecerá por qué parece ser que es más problemático el cumplimiento de las MPA para las mujeres que para los hombres.

Adicionalmente, el estudio cualitativo nos permitirá conocer las implicaciones que variables como la etnia y/o el país de origen tienen para la población penada y para las personas supervisoras durante la ejecución de las MPA.

3. Objetivos, metodología y descripción de las personas entrevistadas

El objetivo general de este trabajo es analizar la ejecución de la pena comunitaria del TBC desde una perspectiva de género que contribuya a visibilizar a la población penada femenina y sus experiencias cumpliendo esta medida y profundice en las diferencias entre mujeres y hombres penados durante el cumplimiento de las MPA a través de las experiencias de las personas que se encargan de su supervisión. Hacerlo desde esta perspectiva permite ser consciente del género y su importancia desde el diseño de la investigación hasta la discusión³⁴

³¹ VASILESCU y LÓPEZ-RIBA (2021), pp. 14-15, 18.

³² DOMINELLI (1984), pp. 100-103; WORRALL (2003), pp. 40-41; MCIVOR (1998), pp. 280-290; MCIVOR (2007), pp. 257-271; BARR (2019), pp. 157-188.

³³ VASILESCU y LÓPEZ-RIBA (2021), pp. 11-20.

³⁴ RÍOS (2012), p. 200.

de las implicaciones que puede tener en la vida de las personas penadas y en la ejecución de la pena de TBC.

Entre los objetivos más específicos destaca conocer en profundidad:

- a) Cómo se lleva a cabo la asignación de las tareas de trabajo de la medida de TBC, de qué factores depende y cuál es el papel que tienen las personas DEM y las mujeres penadas en el plan inicial de trabajo.
- b) Cuál es la percepción de las mujeres penadas de las diferentes tareas de trabajo que llevan a cabo y de la medida del TBC en general (con contenido de trabajo, terapéutico y/o mixto).
- c) Cuál es la percepción de las personas DEM sobre la pena del TBC y su idoneidad para la población penada femenina.
- d) Cómo influyen otras variables a parte del género (ej. la etnia y/o el país de origen, entre otras) en el cumplimiento de los TBC.

Para conseguir estos objetivos y dado que lo que se pretendía era hacer visibles toda la variedad de experiencias de las mujeres penadas, se utilizó metodología cualitativa, específicamente entrevistas semiestructuradas, por considerarse como una de las técnicas más adecuadas en muchos análisis feministas.³⁵ Este tipo de técnica permitiría por una parte realizar preguntas abiertas sobre temáticas ya preestablecidas y basadas en la literatura previa, y por otra, dejar que surgieran otras durante las entrevistas, adaptando la secuencia de entrevista a la dinámica de la conversación.

Para contactar con las mujeres penadas, el proceso fue el siguiente: se pidió información a las personas que coordinaban los equipos de DEMs sobre las mujeres que estaban a punto de finalizar una MPA durante el trabajo de campo. El objetivo de este método de selección era que las mujeres que iban a ser entrevistadas tuvieran algún tipo de experiencia cumpliendo penas en comunidad. Seguidamente, para el contacto con las mujeres penadas, las personas DEM hicieron de *gatekeepers*.³⁶ Normalmente, el proceso era el siguiente: las personas DEM explicaban brevemente a la mujer, por teléfono, el propósito de la investigación, así como el hecho de que se trataría de una entrevista totalmente anónima y confidencial. Por último, las y los DEM preguntaban a las mujeres si estaban dispuestas a participar en la investigación. Dado que los profesionales preguntaron a todas las mujeres que estaban a punto de terminar su MPA si estaban dispuestas a participar en la investigación, el proceso de selección dependió principalmente de las mujeres.

En la ciudad de Girona, fue posible entrevistar a todas las mujeres que estaban a punto de terminar su MPA cuando se inició el trabajo de campo. En la ciudad de Barcelona, se entrevistó a todas las mujeres que aceptaron ser entrevistadas durante el trabajo de campo. Las mujeres que no pudieron participar en el estudio dijeron que era porque no encontraban disponibilidad.

³⁵ GELSTHORPE (2003), p. 9; DEVAULT y GROSS (2012), pp. 206-236; BARBERET y LARRAURI (2019), pp. 267-276.

³⁶ Son personas u organizaciones que facilitan el acceso a las personas investigadoras y las ayuda a tomar contacto con las personas que participarán en una investigación. Véase MARTÍ (2015), p. 5).

Se entrevistó a 23 mujeres en total y las entrevistas se realizaron hasta la saturación. La muestra se considera representativa en cuanto a variedad de experiencias e intensidad.³⁷ De hecho, la muestra de mujeres entrevistadas es heterogénea como se puede observar en la siguiente tabla que corresponde a la totalidad de las mujeres entrevistadas.

Tabla 1: Características de las mujeres entrevistadas³⁸

Características de las mujeres entrevistadas	Porcentaje de cada categoría
Edad	18-25 años – 13% 26-30 años – 22% 31-35 años – 13% 36-40 años – 13% <40 años – 39%
Origen	Inmigrante – 43% Español – 57%
Situación sentimental	Soltera – 48% En una relación – 52%
Situación laboral	Empleada – 48% No empleada – 52%
Cuidado de los hijos/as a cargo	Sí – 70% No – 30%
Consumo de drogas	Sí – 35% No – 65%
Delito cometido	Delito de seguridad vial – 39% Delito contra la propiedad – 18% Delito de drogas – 26% Delito de violencia doméstica – 13% Delito de resistencia a la autoridad – 4%
Medida Penal Alternativa impuesta	TBC – 70% Suspensión de la pena de prisión con requisito de tratamiento de deshabitación – 26% Suspensión de la pena de prisión con requisito de programa formativo – 4%
Víctima de violencia	Sí – 65% No – 35%
Problemas físicos y/o mentales	Sí – 70% No – 30%

³⁷ RUIZ OLABUÉNAGA (2012), p. 51.

³⁸ Alguna de la información contenida en la tabla se desprende de preguntas semiestructuradas de la guía de entrevistas y otra de los testimonios de las mujeres entrevistadas que, en muchas ocasiones, explicaban cuestiones relativas a haber sido víctima de violencia o sufrir algún tipo de enfermedad física y/o mental sin que se les preguntara por ello directamente. Sobre dichas características se puede encontrar un análisis y explicación en profundidad en VASILESCU y LÓPEZ-RIBA (2021), pp. 1-29 y en VASILESCU (2021), pp. 178-198.

Ahora bien, hay que señalar que para el presente estudio se han analizado solamente 16 de las 23 entrevistas totales por ser aquellas que corresponden a las mujeres usuarias que estaban cumpliendo TBC, mientras que el resto de las entrevistas se han descartado por corresponder a mujeres que estaban cumpliendo otro tipo de MPA y por no resultar relevantes para el análisis del presente artículo.

El contacto con las personas DEM se vio facilitado por los contactos profesionales que se habían establecido previamente con algunas delegadas del SMPA a través de la universidad. Estos contactos previos facilitaron el resto de las personas que participarían, por lo que se utilizó la técnica de la bola de nieve. La única condición era que los profesionales tuvieran experiencia supervisando tanto a hombres como a mujeres penadas cumpliendo medidas como el TBC entre otras MPA.

Los dos equipos de Girona están formados por 15 DEM. Los dos equipos de Barcelona que fueron seleccionados para el estudio están formados por 14 DEM. Las entrevistas se realizaron hasta la saturación de los datos. Se procuró buscar DEM con el objetivo de maximizar la diversidad de los datos y garantizar que la saturación se basara en un amplio abanico de experiencias y percepciones de la supervisión de la población usuaria femenina y masculina. Además, aunque se entrevistó a 15 de los 29 DEM, también se conocieron las percepciones de algunos de los DEM que no fueron entrevistados directamente durante el trabajo de campo (normalmente durante los descansos) y que coincidían con las de los entrevistados. Esto permitió confiar en la saturación de la muestra. La muestra dio como resultado 15 personas entrevistadas y se considera representativa en términos de edad, género, formación y experiencia. Se ha decidido no ofrecer más precisiones sobre las características de las profesionales entrevistadas por el riesgo de identificarlas.

No obstante, y para contextualizar mejor la presente investigación, se debe señalar que, al igual que en otros países³⁹ existe una, clara feminización del SMPA catalán. Más de la mitad de las personas DEM en ambas provincias son mujeres. Por otro lado, la gran mayoría de los profesionales son españoles. Estas características predominantes pueden tener sutiles consecuencias en las relaciones que se establecen entre profesionales y población usuaria durante la ejecución de la pena comunitaria.⁴⁰ A grandes rasgos, en el caso de Cataluña, el 92% de la población usuaria es masculina y el 8% femenina; aproximadamente el 30% de la población es inmigrante y más de la mitad de la población tiene más de 36 años.⁴¹

Dada la evidencia reciente, debería ser prioritario equilibrar las características de los profesionales de manera que fueran más representativas de la población usuaria diversa.⁴² Esto no sólo será útil para mejorar las experiencias de las personas penadas, sino principalmente porque podría provocar un cambio importante en la cultura del SMPA.⁴³ A

³⁹ DOMINEY (2016), p. 39; MCCULLOCH *et al.* (2020), pp. 1-20.

⁴⁰ DOMINEY (2016), p. 39; MCCULLOCH *et al.* (2020), pp. 1-20.

⁴¹ Para información más detallada y datos fiables sobre la población que cumple MPA en Cataluña y específicamente sobre las mujeres penadas, véase VASILESCU (2020), pp. 3-31; VASILESCU y LÓPEZ-RIBA (2021), pp. 1-20.

⁴² HOWARD LEAGUE FOR PENAL REFORM (1999), pp. 3-24; MCCULLOCH *et al.* (2020), pp. 1-20.

⁴³ HOWARD LEAGUE FOR PENAL REFORM (1999), p. 15.

pesar de no poder proporcionar información más detallada sobre los profesionales entrevistados porque se correría el riesgo de identificar a las participantes, se puede decir que, en general, las personas DEM en Cataluña son mujeres jóvenes españolas. En cualquier caso, las personas entrevistadas se consideran representativas en términos de sexo y nacionalidad.

Las entrevistas tuvieron lugar en las oficinas del SMPA de Girona y en la Ciudad de la Justicia de Barcelona. Las primeras se realizaron en Girona en noviembre de 2018 y las últimas en Barcelona a finales de 2019. Las entrevistas duraron entre una y tres horas. Los datos recogidos se han mantenido dentro de los parámetros de confidencialidad exigidos por la ley. Antes de comenzar la entrevista, se explicaba el objetivo de la investigación, el procedimiento de recogida de datos y la garantía de anonimato. Se informó a los participantes de que los datos no se utilizarían para ningún otro fin que no fueran informes o publicaciones académicas y que los resultados se presentarían siempre de forma anónima, de modo que no fuera posible identificarlos. La protección del anonimato de las participantes fue de suma importancia durante todo el proceso, especialmente debido a la naturaleza sensible del tema de la investigación. En ningún momento se presionó a las personas que participaban para que respondieran a todas las preguntas y fueron libres de no continuar con la entrevista o de abandonarla por completo. Por lo tanto, también se omitieron todos los detalles que pudieran identificarlos, sobre todo su nombre, por lo que se utilizaron seudónimos. Las personas entrevistadas debían dar su consentimiento para continuar con la entrevista.

Las entrevistas fueron grabadas y posteriormente transcritas. Se utilizó un esquema guionizado para las entrevistas. Este esquema contenía una lista de temas preestablecidos que debían tratarse, elaborados a partir de la bibliografía anterior sobre el tema. Los temas preestablecidos se basaban en la literatura previa y en amplias preguntas abiertas. La estrategia de análisis utilizada fue el análisis temático de las entrevistas.

En el caso de las mujeres penadas se centraban en lo siguiente: sus experiencias durante la ejecución del TBC, su percepción sobre el tipo de contenido de TBC impuesto, su participación en la asignación de las entidades de cumplimiento de TBC, su relación con los y las otras compañeras y usuarios y aspectos a mejorar. Sin embargo, durante la entrevista se permitió que surgieran otros temas. Esta flexibilidad ayudó a establecer una relación de confianza entre las mujeres entrevistadas y la persona que entrevistaba en un breve espacio de tiempo, lo que a su vez permitió a las mujeres compartir experiencias que no tenían intención de compartir al principio.

En el caso de las personas DEM, los temas preestablecidos se centraron en: sus experiencias supervisando a mujeres y hombres penados, el proceso de asignación/derivación de la población penada a las diferentes entidades de trabajo para cumplir el TBC, su percepción sobre la idoneidad de la pena de TBC para la población usuaria femenina y aspectos a mejorar del cumplimiento del TBC.

4. Hallazgos

4.1 El TBC con contenido de trabajo: especial referencia a la asignación de las tareas en función del género

Como se ha introducido durante la contextualización del SMPA catalán, la autoridad judicial impone la pena de TBC, que normalmente será de contenido de trabajo. Ahora bien, las personas DEM tienen discrecionalidad para cambiar el contenido de trabajo por contenido terapéutico, formativo o mixto en función de las necesidades, la situación personal y las problemáticas de cada persona penada. No obstante, en la práctica y siempre siguiendo las directrices de coordinación, si no es el caso de una drogodependencia o enfermedad mental grave, las personas DEM suelen apostar para que inicialmente la persona penada realice las jornadas mediante trabajo. Luego, si lo ven oportuno, siempre podrán hacer uso de la discrecionalidad que les es otorgada para cambiar el formato del TBC.

De todos modos, el plan de trabajo inicial se desarrolla durante la primera entrevista entre supervisora y supervisada. Al preguntar a los profesionales cómo funciona la primera entrevista y qué es lo que tienen en cuenta para decidir la entidad donde las personas penadas cumplirán las jornadas, la mayoría coincidió en sus respuestas:

“En primer lugar tienes que saber si tienes a alguien delante con problemas de salud mental, tóxicos o de idioma. Si fuera el caso, lo tendremos que hacer con contenido terapéutico o formativo, con el consentimiento de la persona, claro.” (Lara, delegada)

“Si no hay ningún problema grave, para asignar la entidad lo primero es la disponibilidad horaria, su formación y siempre que podemos, preguntamos también sus intereses, qué le gustaría hacer y dónde, aunque no prometemos nada en relación a eso.” (Sonia, delegada)

“Y luego, bueno, siempre que se puede, se mira que tenga algún tipo de relación con el delito cometido, pero eso depende de muchas cosas y al final lo que se quiere es que cumpla la medida. Por tanto, tienes que mirar su disponibilidad y la de la entidad.” (Oscar, delegado)

En esta primera entrevista se explica a las personas penadas la medida y los requisitos y/o obligaciones impuestas y el rol de la persona DEM en todo el proceso de la ejecución de la pena. Seguidamente, para acabar de definir el tipo de contenido del TBC que la persona cumplirá y la entidad dónde lo hará, hay diferentes aspectos que las personas DEM valoran, siempre por orden prioritario.

La primera cuestión clave es descartar que la persona no presente algún tipo de toxicomanía y/o enfermedad mental grave o problemas para entender y hablar el idioma español y/o catalán. Si la persona penada presenta alguna de estas problemáticas, automáticamente y siempre con el consentimiento de la persona usuaria, se procederá a buscar una entidad terapéutica y/o formativa para cumplir el TBC.

La segunda cuestión y en los demás casos, el factor que determina la asignación del lugar de cumplimiento de las jornadas de trabajo suele ser la disponibilidad de la persona usuaria y de

la entidad, porque la delegada puede ofrecer un amplio rango de entidades, pero la probabilidad de que la persona usuaria pueda elegir entre diferentes lugares dependerá de que la disponibilidad de la persona usuaria y la disponibilidad de las entidades coincida.

Ahora bien, aunque el género no fue uno de los elementos mencionados como determinante en la asignación de los lugares de trabajo, cuando se les preguntó a los profesionales directamente si la entidad de cumplimiento del TBC podía variar en función del género de la persona usuaria, las respuestas resultaron ser muy interesantes. La pregunta se entendió de diferentes formas y se contestó de acuerdo con estas: si tenían en cuenta el género en el momento de la vinculación de las personas usuarias a diferentes entidades para realizar el TBC, si había entidades diseñadas o pensadas más para un género que, para otro, si en función del género las personas cumplían mejor en unos lugares que en otros y/o si el género había llegado a ser un problema para las mismas personas usuarias en los lugares de cumplimiento. Todas las respuestas sirvieron para entender mejor las buenas prácticas que se llevaban a cabo, aquellas que podían mejorar y las maneras de hacerlo.

Todos los profesionales entrevistados, menos dos de ellos, afirmaron que el género se tiene en cuenta cuando se vincula o se deriva a las personas usuarias para que cumplan la MPA. En muchas ocasiones, la vinculación se hace teniendo en cuenta la previa formación laboral y formativa de la persona, que, en muchas ocasiones, va vinculada a los valores y roles que se atribuyen a hombres y mujeres en la sociedad actual.

“¿Sabes qué pasa, también? Que las mujeres llegan aquí habiendo hecho normalmente trabajos de limpieza, de cuidado de personas mayores o trabajado en alguna tienda, hostelería, algo así. Entonces, claro, intentas que tenga relación con sus trabajos previos, es decir, con lo que sabe hacer o se siente cómoda. Quizás sí que es verdad que podríamos intentar ir un poco más allá nosotros y ofrecerles algo que les llame la atención y les suponga un desafío. Y claro, luego están los hombres, que se sienten más cómodos o saben hacer cosas de mantenimiento. Es que a los hombres les da vergüenza o directamente no quieren hacer trabajos que creen que son de mujeres o donde hay muchas mujeres. No es fácil tampoco para nosotros.” (Sandra, delegada)

En este sentido, decir que las personas DEM son las responsables de perpetuar este tipo de tareas generizadas, sería engañoso y los resultados cuantitativos nos podían hacer caer en este tipo de simplificación al saber que son las personas DEM las que se encargan de la derivación o asignación de la población penada a las diferentes entidades y al ver las diferencias generizadas entre las tareas que realiza normalmente cada uno. Las entrevistas, al complementar estos resultados, reflejan la complejidad que existe tras esta asignación por género.

Ahora bien, muchas de las personas DEM, sí reconocen que han vinculado a la población usuaria en función de si era hombre o mujer y basándose en los roles de género asumidos socialmente para cada uno de ellos. Las siguientes profesionales entrevistadas reflexionan sobre ello.

“Sí, yo siempre que he tenido perfiles de mujer pienso más en tiendas o lavandería o biblioteca, honestamente. Y hombres, pues normalmente mantenimiento. También,

porque sabes que hay entidades donde un hombre será más reacio a ir. Como a una tienda de ropa, porque estar en una tienda donde el público son mujeres, pues no sé, no lo veo. O poner un hombre a una lavandería, pues sé que es generalizar eh, pero los hombres normalmente nunca han tocado ropa, sobre todo hay cierta clase de hombre que nunca ha tocado ropa. Pero a veces son nuestros propios prejuicios.” (Bianca, delegada)

“Yo por experiencia, no sé. Las mujeres se suelen poner más en tema de residencias y gente mayor para hacer cualquier tipo de faena eh, a lavandería, cuidando o limpiando. Dentro de las mismas residencias, a las tareas de mantenimiento ya enviamos a los hombres. Quizás ahora intentamos cambiar esto un poco. Pero no, los hombres los derivas más a temas de mantenimiento y tal y las mujeres a cuidado de otros y tal.” (Santi, delegado)

De nuevo, las entrevistas esclarecen los resultados cuantitativos sobre el tipo de TBC cumplido donde se observaron diferencias estereotipadas por género de las diferentes tareas, puesto que, gran parte de las mujeres (56,4%) realizaban tareas administrativas y de cuidado y los hombres tareas de mantenimiento (68,7%).⁴⁴

Ahora bien, resulta interesante la reflexión que hicieron algunas personas DEM durante el trabajo de campo. Algo que quedó reflejado durante las entrevistas fue la concienciación previa de algunas DEM sobre esta asignación generizada y la necesidad de cambio, aunque algunos profesionales también tomaron consciencia sobre esta cuestión durante el proceso.

“Es que claro, ahora que pienso, yo como delegado, no sé ¿por qué no ofrezco cosas diferentes a las mujeres? O ¿por qué no ofrezco tareas de cuidado o de atención al público a los hombres y a las mujeres de mantenimiento? Esto yo creo que debo cambiarlo, debemos cambiarlo, claro.” (Oscar, delegado)

“Yo creo que cada vez somos más conscientes de esto, de los roles de género y de cómo afectan aquí en el TBC de trabajo, sobre todo. Igualmente, creo que antes había más diferencias que ahora. Ya te digo, creo que estamos cambiando esto, sí.” (Carolina, delegada)

“A ver, yo a Justicia hace unos meses, en una reunión, yo les dije: “Supongo que no es adrede, pero se podría, no sé si esto es prejuicio o qué pasa, pero no enviáis ninguna mujer a hacer mantenimiento aquí, casi todas van a la cocina.” Es que ninguna eh, ninguna. A partir de que dije aquello han venido. Sí, esto hay que decirlo, que es verdad que desde entonces han enviado también mujeres y es que lo hacen muy bien.” (Mario, supervisor entidad TBC)

Sean cuales sean las razones por las cuales se suele derivar a las mujeres a unos lugares y a los hombres a otros, según las personas DEM esto está cambiando o al menos y según su percepción, debería cambiar. De hecho, los profesionales tienen la percepción de que, cuando las personas DEM envían a usuarios hombres a entidades donde normalmente envían a las usuarias mujeres y al revés, los resultados son positivos para ambos. Esto es así sobre todo para los hombres, puesto que superan muchos de los estereotipos de género que tienen,

⁴⁴ VASILESCU y LÓPEZ-RIBA (2021), p. 14-15.

dándose cuenta de que pueden realizar trabajos que históricamente se han vinculado al género femenino en la sociedad.

“También tuve una mujer que el primer día me dijo: “No por el hecho de ser mujer me pongas a cuidar a gente mayor”. Esta señora ya lo tenía muy claro y quería hacer tareas de mantenimiento porque era una persona muy activa y estuvo pintando y la entidad pues encantada. De hecho, es que me dijeron: “A ver cuando nos vuelves a derivar una mujer porque lo ha hecho muy bien, que haya más mujeres aquí que ya nos gusta.” (Sol, delegada)

No obstante, algunas de las personas DEM entrevistadas afirman que no hacen ninguna asignación en función del género por los siguientes motivos.

“En cuanto a TBC no querría hacer la diferencia. Yo encuentro que es igualdad que hombres y mujeres vayan a hacer el mismo tipo de trabajo de TBC. También es positivo que a las brigadas haya hombres y mujeres, porque los hombres vean que las mujeres son capaces de hacerlo, también. Las tareas que hacen no son muy bestias tampoco. Cualquier persona que esté bien de salud lo puede hacer. Hacer una brigada especial o buscar una tarea concreta para ellas, pues no.” (Tania, delegada)

Tania, considera que sería discriminatorio asignar tareas a hombres y mujeres en función de su género y por ello, tiene la percepción que lo más adecuado es que la asignación no se haga teniendo en cuenta el género de la persona penada para que el tratamiento sea igualitario. Sin embargo, esto difiere de algunos testimonios de DEM que consideran que los lugares de cumplimiento de trabajo disponibles de TBC presentan múltiples desafíos para las mujeres penadas. Lo refleja muy bien el siguiente testimonio correspondiente a uno de los delegados entrevistados.

“Es que mira, primero está la cosa de que si las envías a limpiar, cocinar o de cara al público, es machista y es que es verdad, visto así, nosotros no deberíamos fomentar las desigualdades. Tampoco hay mucha cosa más para ellas. Luego, lo que pasa, es que si las envías a las otras entidades, que la mayoría son de mantenimiento en los ayuntamientos o cualquier otro sitio, pues claro, piensa que la mayoría de los que estarán allí cumpliendo son hombres. Y mira, te explico lo que a veces pasa con esto. Algunas mujeres te dicen: “Pero bueno, es aquí todos son chicos” “Ay, solo hay chicos, madre mía” “Soy la única mujer, me siento fuera de lugar.” (Esteban, delegado)

Por tanto, un tratamiento igualitario o un tratamiento neutral al género, puede resultar igual de inadecuado que la derivación a entidades que reproducen los roles de género femeninos⁴⁵. En ambos casos, estas prácticas corresponderían a una ejecución de la pena carente de perspectiva de género.⁴⁶ En este sentido, los testimonios de algunas de las mujeres entrevistadas sobre la entidad de trabajo donde cumplieron el TBC coincide con la de algunas personas DEM que perciben algunas entidades mixtas donde predomina la población usuaria masculina como inadecuadas.

⁴⁵ MORASH (2010), p. 10.

⁴⁶ BIRKETT (2019), p. 104.

“Todos son hombres con los que trabajo aquí, todos hombres eh y es que no sé [cara de disgusto]. Me da mucha vergüenza cumplir aquí. No me gusta, es que no me gusta nada, no trabajo cómoda con tanto hombre. Debe ser una tontería, pero es así. Suerte que me queda poco y acabo.” (Marta, mujer usuaria)

“Mira, a mí al principio me preguntaron que dónde me gustaría de lo que había disponible y yo dije que prefería algo físico, al aire libre y así porque soy una persona nerviosa y tal y pensaron para mí este sitio que te he dicho, pero qué va, no duré nada allí. Eran todo hombres, no había ninguna mujer, yo sola y dije: “Que me cambien ya” y sí, sí, me cambiaron y he acabado cumpliendo esto haciendo compañía a los yayos, pero bien.” (Gabriela, mujer usuaria)

“Me agobié mucho abajo mientras cumplía porque había un señor que me molestaba muchísimo, era de los nuestros, un penado. Yo al principio, pues bien, parecían bromas y para no ponernos peor, me reía y tal, pero al final pasó a decirme: “Ay, ¡qué culo tienes!” y cosas así. Iba detrás mía subiendo unas escaleras y me decía eso y me incomodé tanto... Me enfadé mucho y le dije de todo. Qué rabia ese señor...” (Tania, mujer usuaria)

Por tanto, parece ser que uno de los principales desafíos que presenta el TBC con contenido de trabajo, al igual que en otros países,⁴⁷ es que, cuando se quiere romper con los estereotipos de género y derivar a las mujeres a entidades donde se suelen derivar a hombres usuarios, las mujeres se encuentran cumpliendo la medida en espacios mixtos donde predomina la población masculina —por ser la población usuaria mayoritaria del SMPA—, lo que las usuarias valoran de forma especialmente negativa.

A algunas de las mujeres entrevistadas les resulta incómodo, molesto y en algunas ocasiones hasta desagradable tener que compartir el espacio de cumplimiento de TBC con un grupo de sujetos varones. Algunos de los profesionales son conscientes de este hecho y lo señalan como un desafío para la población usuaria femenina, aunque las mujeres usuarias no siempre han informado a sus supervisoras y supervisores de esta cuestión. De hecho, solo algunas de las mujeres que durante las entrevistas señalaron como mala práctica el cumplimiento de la medida en espacios de trabajo mixtos donde predominan los hombres, informaron de ello a las personas que las supervisaba, el resto prefirió no informar porque:

“A mí me quedaba poco, tampoco quería que hubiera mal rollo entre los demás compañeros por mi culpa. Le dije a él que parara de molestarme y ya está.” (Tania, mujer usuaria)

En este sentido, en otros países⁴⁸ se ha evidenciado que, a pesar de que, en muchas ocasiones, a primera vista parece que hacer cumplir a las mujeres en grupos donde predominan los hombres no trae ningún problema porque el nivel de denuncias es muy bajo o casi nulo. Sin embargo, la realidad es que el acoso a las mujeres en grupos de trabajo mixtos puede estar

⁴⁷ MCIVOR (1998), pp. 280-290; MCIVOR (2007), pp. 257-271; RADCLIFFE y HUNTER (2016), pp. 976-994.

⁴⁸ MCIVOR (2007), pp. 257-268; PENAL REFORM INTERNATIONAL (2016), pp. 1-6; BIRKETT (2019), pp. 98-114.

más generalizado de lo que se aparenta y que los niveles de denuncia y los niveles de acoso real sean diferentes.

Esto es importante porque algunas personas DEM consideran que para conseguir la igualdad no se debe hacer ninguna diferenciación por género en la derivación a las entidades de trabajo y que hombres y mujeres pueden cumplir en el mismo lugar y hacer el mismo tipo de faena. No obstante, como se puede observar, a veces no se trata solamente de ser capaces de realizar el mismo trabajo, sino de que la persona se sienta cómoda realizándolo. Esta falta de sensibilidad es importante, puesto que, como bien se evidencia en otros países,⁴⁹ los profesionales deben prestar atención a la posibilidad de que se genere este tipo de incomodidades o incluso acoso, y ser conscientes, de que, a menudo, las víctimas puedan ser reacias a denunciar incidentes.

En suma, parece ser que el TBC con contenido de trabajo, que es la medida más ejecutada por la población penada a MPA, presenta diferentes desafíos, especialmente para la población usuaria femenina.

4.2 Los desafíos de la supervisión de la población penada femenina: asistencia irregular y falta de recursos

En términos estadísticos, también destaca el alto porcentaje de mujeres que presenta una asistencia irregular o directamente no finaliza el TBC.⁵⁰ Ahora bien, estas tasas nos ofrecen poca información sobre qué elementos inciden en que la asistencia de las mujeres sea más irregular que la de los hombres penados. Es por ello por lo que a continuación se analiza a través de testimonios de mujeres penadas y personas DEM la problemática que existe en torno la asistencia de las mujeres que cumplen MPA.

Cuando se preguntó a las personas DEM sobre si existían diferencias por género respecto el cumplimiento de medidas como el TBC, todas coincidieron en que tenían la percepción que las mujeres presentaban un cumplimiento más problemático a causa de la asistencia irregular.

“Realmente, a ver, tengo la percepción que supervisarlas a ellas es más complicado porque tienen muchas faltas de asistencia, muchas, y en general su asistencia es bastante irregular en comparación con los hombres.” (Anita, delegada)

Los y las profesionales volvieron a coincidir en el momento de justificar las faltas de asistencia de gran parte de las mujeres penadas. El testimonio de la siguiente delegada es un claro reflejo de la percepción que tienen los y las profesionales de las razones que hay detrás de la asistencia irregular.

“Los problemas que tienen con el cumplimiento es porque, claro, tienen que venir aquí a trabajar, pero también tienen un trabajo remunerado y otro en casa. A veces lo hablamos con los compañeros y creo que tenemos esta percepción por nuestra experiencia con las mujeres que es más complicado todo. Eso sí, también te digo una cosa. No son excusas, son cosas reales. Ellas trabajan, llevan el peso de la casa, de los

⁴⁹ HOWARD LEAGUE FOR PENAL REFORM (1999), p. 11.

⁵⁰ VASILESCU y LÓPEZ-RIBA (2021), p. 15.

niños, y además tienen que hacer esto. Nosotros notamos que ellas son las que se ocupan de casi todo, eso se nota.” (Sara, delegada)

Según las personas DEM, supervisar a las mujeres penadas puede presentar más desafíos por las faltas de asistencia, que, según los mismos, en gran parte están justificadas y reflejan la dificultad de compaginar la ejecución de la pena con los cargos y responsabilidades de las penadas. En este sentido, los testimonios de algunas mujeres usuarias también son reveladores.

“Yo es que no sé ni cómo estoy haciendo para venir aquí, cuidar de mi niño que tiene meses, e ir a trabajar, de verdad te lo digo. Al juez le da igual todo. Te impone esta pena y ya está, te espabilas con quién dejas al crío, quién se encarga de la casa y de llevar a la familia pa’ adelante, es así. ¿Hay veces que no he llegado? Pues sí, y la delegada lo sabe, lo sabe y sabe que tienen que entenderme también en la entidad [se refiere a entidad TBC].” (Mónica, mujer usuaria)

“En mi trabajo notaron que algo no iba bien. Salía de aquí y me iba a trabajar allí. Entonces, ya cuando llegaba a casa las niñas ya estaban durmiendo y cada día así durante más de un mes. En el trabajo me dijeron que tenían que hablar conmigo, que me veían mal, que si me veía capaz de seguir trabajando y por eso que tuve que pedir hora al psicólogo también. Había días que faltaba aquí y sé que es una pena, pero no podía más, me dio un bloqueo por todo lo que tenía a mis espaldas y aquí es cuando tienes que pedir ayuda a tu delegada, que sobre todo te comprenda e intente ser flexible contigo, no queda otra.” (Daniela, mujer usuaria)

Es importante destacar que el cuidado de los hijos— asumido en gran parte por las mujeres entrevistadas generalmente sin tener ningún tipo de apoyo—es la responsabilidad que más dificultades presenta para el cumplimiento regular de la medida. De hecho, los y las profesionales son conscientes de esta problemática. El siguiente delegado expone esta preocupación conjunta en su entrevista:

“El cuidado infantil es muy importante para ellas. Se encargan ellas, se preocupan ellas, son su prioridad y es comprensible, claro. Si el niño se ha puesto malo y no hay quién la ayude, ella no podrá venir ese día a cumplir el TBC y así por otras mil razones que tendrán que ver con los hijos. Es un tema muy complicado, es mucha responsabilidad decidir también sobre cuán de flexible puedes llegar a ser y hasta qué punto y la verdad es que es algo que como delegados tendremos que lidiar, sobre todo en el caso de las mujeres.” (Esteban, delegado)

Entonces, parece ser que el cumplimiento resulta más problemático en el caso de las mujeres, en primer lugar y principalmente, por la dificultad de compaginar la medida con los múltiples cargos y responsabilidades, especialmente por el cuidado de los hijos que, como se puede observar en la Tabla 1, afecta al 70% de las mujeres entrevistadas.

Ante ello, las personas DEM y por lo que respecta el estilo de supervisión, coinciden en señalar que el estilo de supervisión que funciona mejor con las usuarias es uno basado sobre todo en una mayor flexibilidad y comprensión.

“La verdad es que cuando me encuentro con casos así intento que vayan a una entidad de TBC donde el horario sea flexible y comprendan su situación dentro de los márgenes que tienen. Es que nosotros, ante casos así, a veces lo único que podemos hacer es ser flexibles, ser más comprensibles con ellas, no quedan muchas más opciones.” (Anita, delegada)

“Tienes que ser capaz de adaptarse a sus problemáticas, ser más flexible con ellas, ¿sabes? Ellas no te ponen a los niños como excusa. Pues, hay que ser más cercano con ellas, más flexible, más comprensible. No les funciona la figura autoritaria, eso funciona más con los hombres que con las mujeres. El delegado más laxo y flexible, más comprensible, que se intente adaptar a sus necesidades no que les intente dar órdenes o no las escuche.” (Oscar, delegado)

Ahora bien, conocer y reconocer la diversidad de la población penada femenina es otro factor que las personas DEM consideran imprescindible de cara a un cumplimiento regular o exitoso de la medida. Las mujeres gitanas y las mujeres inmigrantes, según la percepción de los profesionales, se encuentran sobrerrepresentadas en el SMPA y requieren una supervisión específica.

“De mujeres, hay muchas chicas que son sudamericanas por tema de drogas y la percepción que tenemos es que tienen otro tipo de problemas, muchas veces, más que las nacionales. Lo suyo ya es también cuestión de sacarse o renovar la nacionalidad, traer a sus hijos o familia aquí, muchos problemas añadidos a parte del resto y es algo que tienes que tener en cuenta si no las quieres abocar al incumplimiento y también saber cómo ayudarlas eh con esas cosas. Necesitan apoyo práctico y siempre que podemos, las ayudamos. O extranjeras que se dedican a la prostitución también, que no te lo dicen explícitamente, pero te das cuenta de eso y conviven con un estigma y problemas importantes.” (Sandra, delegada)

“Las mujeres gitanas tienen mucho plus, llevan el peso de todo, de toda la familia y de todos los problemas. Están constantemente con el móvil preocupadas por todo, sobre todo por los hijos y no te queda otra que intentar entenderlas y la verdad es que, cuanto más tiempo llevas en esto, más conoces a este grupo y si a las mujeres de por sí ya es más complicado supervisarlas por lo que tienen detrás, a ellas más.” (Lara, delegada)

“Mira, una cosa curiosa ocurre con las gitanas portuguesas que no quieren oír hablar de [entidad TBC], les da mucho respeto y miedo, allí no, no quieren. Así que también hay que mirar qué haces con ellas, hay que conocer bien a cada una, todas tienen sus cosas y tal.” (Mario, supervisor entidad TBC)

Es sumamente importante reconocer que, en muchas ocasiones, existen otros elementos de la estructura social que se pueden superposicionar por encima del género y volverse más importantes.⁵¹ La experiencia de los profesionales supervisando a mujeres penadas y la experiencia de las mismas mujeres usuarias del SMPA⁵² coinciden y son un claro reflejo de que en la relación entre género y delito interactúan frecuentemente los roles de clase, origen

⁵¹ LARRAURI (1994), pp. 1-195; WILCZAK (2017), pp. 229-261; BARBERET y LARRAURI (2019), pp. 267-276; CHESNEY-LIND (2020), pp. 407-422.

⁵² VASILESCU y LÓPEZ-RIBA (2021), pp. 5-6.

étnico y procedencia, entre otros. Para facilitar el cumplimiento de la medida, las personas DEM deben conocer y reconocer dicha diversidad.

No obstante, en ocasiones, no basta con ser más flexible y comprensible para hacer frente a los múltiples desafíos que presenta la supervisión penada femenina.

“Hay muchas cosas que deberían tener en cuenta para las mujeres. Yo soy inmigrante, soy prostituta de la calle, soy lesbiana. Es que mira, igual que en la cárcel. Siempre más para los varones, en cambio para las mujeres, poquita cosa. Ellas son las olvidadas de este sistema, allí a la mujer siempre la achantan. Yo estuve en la cárcel y salí con la misma milonga con la que entré. Aquí igual. Más vale que miren más por nosotras, para mejorarnos la vida que tenemos, ser alguien más, hacer algún curso de inglés, alguna formación para encontrar un trabajo mejor y no sobrevivir más delinquiendo.” (Estela, mujer usuaria)

En este sentido, los y las profesionales demandan más entidades y recursos diseñados en base a las necesidades de la población penada femenina en el marco del SMPA catalán.

“Está claro que faltan recursos pensados para ellas o hasta entidades de TBC porque ya ves, o son entidades donde ellas van a hacer aquello que ya saben hacer y que tampoco les aporta nada nuevo o entidades donde gran parte de los usuarios que tenemos allí son hombres. Es que claro, los hombres son la población mayoritaria aquí y todo está pensado para ellos y claro, cuando llega una mujer, necesitaríamos unos recursos donde derivarlas que también tengan en cuenta los problemas que tienen y las ayuden a no volver a caer en esto.” (Anita, delegada)

“A veces ellas mismas te piden algo que tenga más significado, ¿no? No sé cómo decirlo, algo que les haga aspirar a algo más, a mejorar su situación, no a mantenerla igual y hay pocas entidades que conozcamos, es decir, que las deberíamos buscar expresamente para ellas, claro. Si tienes tiempo, bien, sino tienen que adaptarse a lo que hay.” (Esteban, delegado)

Por tanto, gran parte de las y los profesionales entrevistados coincidió en la necesidad de ampliar la oferta de recursos y entidades diseñadas en base a las características de las mujeres penadas a MPA como ocurre en otros países, sobre todo del ámbito angloamericano⁵³. Esto llevó a preguntar a las y los profesionales sobre las posibles alternativas o soluciones que tienen a su alcance actualmente para enfrentarse a dichos desafíos. Dadas sus respuestas, a continuación, se analiza en profundidad el TBC con contenido terapéutico, una práctica que tanto las mujeres penadas como los supervisores valoran en términos muy positivos para las mujeres usuarias.

4.2 El TBC con contenido terapéutico: una práctica especialmente valorada por y para la población usuaria femenina

Como se introducía durante la contextualización del SMPA catalán, las personas DEM tienen la discrecionalidad de cambiar el contenido del TBC impuesto si así lo consideran necesario. Ahora bien, como algunos de los profesionales entrevistados ya mencionaron, generalmente,

⁵³ MORASH (2010), pp. 143-144; GELSTHORPE *et al.* (2007), pp. 51-56.

se les recomienda el uso de este tipo de contenido en caso de toxicomanía o enfermedad mental. Esto es así porque generalmente, en la primera entrevista entre persona usuaria y profesional, es importante detectar si hay problemáticas graves y evidentes, como han sido consideradas las enfermedades mentales y las toxicomanías. Sin embargo, lo que no se ha tenido en cuenta es una problemática tan grave que afecta especialmente a las mujeres, como es ser víctima de algún tipo de violencia, su difícil detección en las primeras (y pocas) entrevistas y las implicaciones que esto tiene en el cumplimiento de las penas. Lo que una vez más, refleja la falta de perspectiva de género en el diseño de las MPA.

Los profesionales entrevistados, sin embargo, cuando se refieren a las mujeres penadas que han tenido como usuarias, mencionan que el TBC terapéutico merece una mención especial. Las personas DEM entrevistadas consideran que, dado que las mujeres usuarias presentan una mayor y amplia gama de problemáticas y necesidades que los hombres usuarios,⁵⁴ gran parte de las mujeres resultan beneficiadas gracias a la introducción del contenido terapéutico. Lo refleja muy bien el testimonio de la siguiente delegada.

“Suerte del TBC con contenido terapéutico ahora, porque para casos tan complejos como los de las mujeres que llegan aquí, van muy, pero que muy bien. Es que de esta forma tenemos más margen, nos podemos adaptar a sus necesidades. Han sido pocas mujeres, pero con casi todas he optado al final por la terapia porque si no tú ves que las estás abocando al fracaso en esto, que un TBC de trabajo donde no están bien, no les va a servir de nada. Pues al menos que les sirva de algo. Es que te lo pueden decir ellas mismas.” (Lara, delegada)

Cabe señalarse, sin embargo, que en el caso de las mujeres penadas no se trata de terapias por toxicomanías o enfermedades mentales graves, aunque en un principio, este contenido se guarde para este tipo de casos. Por ello y para justificar el cambio de TBC al formato terapéutico en el caso de las mujeres utilizan uno de los principios en el que se basa la tarea de las personas DEM, que es el de facilitar y adaptar el cumplimiento de las medidas teniendo en cuenta las necesidades, problemas y responsabilidades de la población usuaria. Es en este contexto, dónde las personas DEM han visto una oportunidad en la discrecionalidad que les ha sido otorgada para beneficiar a uno de los grupos más invisibilizados del sistema de ejecución penal español.⁵⁵

De nuevo, la percepción de las personas DEM que aquello que funciona especialmente bien con las mujeres penadas coincide con las buenas prácticas del sistema de ejecución penal comunitario señaladas por las mujeres penadas. A continuación, se muestran algunos testimonios de mujeres penadas que tuvieron la oportunidad de cumplir un TBC terapéutico.

“Yo he hecho tanto TBC como terapia. Mira, en cuanto a terapia, primero iba con una psicóloga para mujeres maltratadas, aunque luego la delegada me dijo que mejor un grupo de terapia de mujeres. Y es que, si te digo la verdad, lo que a mí me ha ido mejor es ir al grupo de terapia de chicas. Mira, los trabajos al final los haces y es un castigo, sí, pero lo otro te ayuda a estar mejor, que es lo que yo necesitaba al final, volver por el buen camino.” (Carla, mujer usuaria)

⁵⁴ VASILESCU y LÓPEZ-RIBA (2021), p. 16-20.

⁵⁵ VASILESCU (2019), p. 1-2.

“Por todo lo que me ha pasado, me tramitaron desde aquí para ir a terapia por la vía de la violencia de género. Voy cada semana y es lo que mejor me ha ido en toda mi vida, hacer eso, no me lo salto ni un día, ni uno. Yo el TBC lo quiero acabar ya, pero esta parte de la terapia me gustaría seguir, me encantaría porque me va muy bien, créeme.” (Lucila, mujer usuaria)

Carla y Lucila son dos de las mujeres usuarias entrevistadas que cumplieron un TBC mixto formado por jornadas de trabajo y jornadas de terapia. Ambas tienen un pasado marcado por la violencia sufrida tanto por parte de sus exparejas hombres como por parte de familiares hombres. En el momento del cumplimiento ya no se encontraban en esta situación, aunque las consecuencias de esta victimización pasada las seguía afectando su salud mental y física, sobre todo en forma de ansiedad y depresión. Por ello, sus supervisoras vieron una oportunidad en el TBC de contenido terapéutico y buscaron diferentes agencias para que las usuarias pudieran cumplir parte de sus jornadas allí. Además, al tener la oportunidad de poder comparar entre dos tipos de contenidos, ambas valoran especialmente bien el contenido terapéutico, puesto que, es el que realmente estaba tratando las problemáticas y necesidades subyacentes.

Ahora bien, a Luz, a la cual corresponde el siguiente testimonio, la delegada le tuvo que cambiar desde el principio el contenido de trabajo por uno de terapia.

“Yo no podía cumplir el TBC normal, pero lo intenté. Hice unas cuantas jornadas de trabajo en público y me entró tal ansiedad que tuve que cambiar urgente. Yo vivo con miedo de que mi ex venga y me mate, como me dijo. A raíz de eso, ahora voy a terapia para mujeres maltratadas. Hablo de todo, explico cómo me siento y me va bien. También me cuesta ir aquí, pero es mejor esto que un TBC que no me servía de nada y, de hecho, hasta estaba peor. Si desde aquí no pueden hacer mucho, que al menos no nos lo pongan más difícil.” (Luz, mujer usuaria)

Cabe señalar que son pocas las mujeres de la muestra que pudieron cumplir todas las jornadas o parte de estas mediante terapia. De hecho, en términos estadísticos, del 90,6% de mujeres que cumplen la medida del TBC, solo el 6,8% lo hacen en formato terapéutico. No obstante, las que lo hicieron valoran en términos muy positivos el cumplimiento de la medida. A modo de ejemplo, aquellas que pudieron comparar entre contenido de trabajo y terapéutico, consideran más significativa la ayuda psicológica que las tareas de trabajo. No solamente esto, sino que, dentro de esta práctica, sobresale la valoración en términos sumamente positivos de poder realizar la terapia en formato grupal con solo mujeres. De hecho, otro estudio cualitativo enmarcado en la misma investigación señala como una de las prácticas que funcionan mejor con las mujeres penadas los entornos de solo mujeres y la preferencia por una supervisión realizada por profesionales mujeres (en el caso de distintos tipos de TBC, programas formativos y centros de deshabituación a las drogas)⁵⁶.

⁵⁶ VASILESCU y LÓPEZ-RIBA (2021), p. 14-15.

Discusión y conclusiones

La literatura criminológica española ha evidenciado a lo largo de los años la situación discriminatoria a la cual se enfrenta la población femenina en las instituciones penitenciarias androcéntricas y ha recomendado un mayor uso de MPA para gran parte de las mujeres penadas, partiendo de que, dadas sus características personales y penales, estas medidas resultarían más beneficiosas.

Sin embargo, salvo Vasilescu,⁵⁷ que por primera vez analizó en profundidad la situación de las mujeres que cumplían MPA, no existía conocimiento de cómo experimentaban las mujeres el cumplimiento de las medidas alternativas. Las primeras publicaciones⁵⁸ de este estudio evidencian que el SMPA también presenta desafíos para la población penada femenina. Del análisis cuantitativo de dicha publicación destacan las diferencias por sexo significativas en las actividades de trabajo que la población usuaria realiza en el marco de la pena de los TBC y la mayor falta de asistencia e incumplimiento en el caso de las mujeres. Ahora bien, no tenemos conocimiento de qué hay detrás de esta asignación que parece ser estereotipada, de cómo funciona la derivación a las diferentes entidades de trabajo y tampoco de cómo son las experiencias de las mujeres que cumplen una medida diseñada inicialmente para la población masculina.

Por ello, el objetivo principal de esta investigación ha sido analizar cualitativamente a través de entrevistas la situación de las mujeres que cumplen la pena de los TBC, enfocándose en la experiencia de las y los profesionales que supervisan a la población penada femenina para conocer los posibles desafíos de esta medida y las propuestas de mejora.

En primer lugar, los testimonios de los y las profesionales resultan esclarecedores por lo que respecta la asignación estereotipada de las entidades de trabajo en el caso de la pena de los TBC, que se puede hacer en función de varios elementos: de la coincidencia entre la disponibilidad de las personas usuarias y las entidades, de las preferencias, habilidades y formación de las personas usuarias y también del género. Entre los hallazgos, destaca también la dificultad que tienen los profesionales para asignar a la población usuaria femenina entidades lo más adecuadas posibles a sus necesidades y circunstancias personales, que, por una parte, no perpetúen los roles de género asignados a las mujeres en la sociedad y por otra, no las obligue a cumplir la pena en un entorno masculinizado donde se sientan incómodas.

Esta primera conclusión es similar a las conclusiones de estudios similares cualitativos en entornos europeos cercanos (sobre todo en el ámbito angloamericano) que señalan las discriminaciones y los desafíos que las mujeres usuarias presentan en los SMPA, como la falta de diseño de MPA desde una perspectiva de género que se refleja en plazas de ejecución

⁵⁷ VASILESCU (2020), pp. 2-31; VASILESCU (2021), pp. 178-198; VASILESCU y LÓPEZ-RIBA (2021), 1-29.

⁵⁸ VASILESCU (2020), pp. 2-31; VASILESCU (2021), pp. 178-198; VASILESCU y LÓPEZ-RIBA (2021), pp. 1-29.

de TBC *generizadas*⁵⁹ y la adaptación forzosa de las mujeres usuarias en entornos masculinizados que generalmente las usuarias valoran en términos sumamente negativos.⁶⁰

Está claro es que el sistema penal no debería contribuir a perpetuar los estereotipos de género socialmente impuestos ni agravar situaciones de discriminación previas de las mujeres en entornos mixtos consolidando aún más la feminización de la pobreza y limitando las oportunidades de aspiración laboral y social para aquellas mujeres que quieran desistir del delito.⁶¹ Para ello, se debería apostar por más recursos y alternativas pensadas para la población usuaria femenina donde esta pueda aprender nuevas habilidades y tareas rompiendo con los roles de género establecidos y promocionando la equidad de género a través del SMPA.

En segundo lugar, las entrevistas también han aportado luz sobre el alto porcentaje de mujeres que presentan una asistencia irregular o directamente no finaliza el TBC en comparación con los hombres.⁶² Por esas razones, a los profesionales les resulta más desafiante supervisar a las mujeres que a los hombres. En este sentido, y mostrando hallazgos similares a otros países, las profesionales consideran que gran parte de las faltas de asistencia se debe a las múltiples cargas, responsabilidades y problemáticas que las mujeres presentan en comparación con los hombres, haciendo especial énfasis en el cuidado de las y los hijos.⁶³ Además, subrayan la importancia de conocer que dos de los grupos más sobrerrepresentados del sistema penal, que son las mujeres penadas gitanas y las mujeres penadas inmigrantes, presentan más y mayores problemáticas, cargos y necesidades que el resto de la población penada y también otras especificidades que hay que tener en cuenta, hallazgo que se suma a las evidencias de otros países sobre la misma cuestión.⁶⁴

Por tanto, tienen la percepción que la población penada femenina, a pesar de representar un grupo minoritario, es un grupo mucho más heterogéneo y requiere de más tiempo, recursos y apoyo durante el cumplimiento de las medidas. No obstante, la alta carga de trabajo que tienen puede afectar el tiempo de calidad que pueden ofrecer a la población usuaria, afectando especialmente a la población penada femenina. De hecho, en otros países, las evidencias también muestran cómo una supervisión comunitaria cada vez más estandarizada y menos intervencionista afecta principalmente a las mujeres penadas que requieren de intervenciones más cualitativas.⁶⁵

⁵⁹ DOMINELLI (1984), pp. 100-103; WRIGHT y KEMSHALL (1994), pp. 73-80; MCIVOR (1998), pp. 280-290; MCIVOR (2007), pp. 257-271; HOWARD LEAGUE FOR PENAL REFORM (1999), pp. 5-18; WORRALL (2003), pp. 40-41; SHEEHAN *et al.* (2007), pp. 300-310; SHEEHAN *et al.* (2011), pp. 342-363.

⁶⁰ COVINGTON y BLOOM (2006), p. 10; GELSTHORPE *et al.* (2007), pp. 27-31; WOMEN’S BREAKOUT (2016), p. 7; SHEEHAN *et al.* (2011), pp. 342-363.

⁶¹ BARR (2019), p. 82.

⁶² VASILESCU y LÓPEZ-RIBA (2021), pp. 15-17.

⁶³ WRIGHT y KEMSHALL (1994), p. 75; GELSTHORPE *et al.* (2007), pp. 7-9 y p. 17; GELSTHORPE (2020), pp. 622-632.

⁶⁴ WOMEN’S BREAKOUT (2016), p. 8; GELSTHORPE *et al.* (2007), pp. 20-21 y 29; MALLOCH y MCIVOR (2011), pp. 325-344 y VASILESCU (2021), p. 16.

⁶⁵ GELSTHORPE y RUSSELL (2018), pp. 227-236; BIRKETT (2019), p. 104; GELSTHORPE (2020), pp. 622-628; DOMINEY y GELSTHORPE (2020), pp. 1-27.

En tercer lugar, destaca que, ante la falta de recursos y MPA diseñadas en base a las características de las mujeres, los profesionales están haciendo uso de una de las pocas alternativas que tienen para responder de forma más adecuada a las problemáticas y necesidades de las usuarias, que es el TBC terapéutico. Los y las profesionales coinciden en que la discrecionalidad que tienen para cambiar el formato del TBC inicialmente impuesto⁶⁶ estaría beneficiando especialmente a las mujeres víctimas de violencia, aunque esto fuera pensado para la población penada con toxicomanías y problemas mentales graves. El hecho es que a las mujeres los TBC de trabajo les resulta en muchas ocasiones inadecuados y hasta contraproducentes dadas las múltiples problemáticas y responsabilidades que presentan. En este contexto, aquellas mujeres que han sido víctimas de algún tipo de violencia y que siguen sufriendo las secuelas de dicho trauma son las que valoran en términos altamente positivos ser derivadas a cumplir la medida del TBC en formato terapéutico (terapia grupal no mixta o individual para mujeres víctimas de violencia) antes que en formato de trabajo. Este hallazgo es similar a las investigaciones internacionales con perspectiva de género sobre ejecución penal femenina en comunidad y el marco teórico creado en base a las evidencias⁶⁷, donde los entornos terapéuticos de sólo mujeres son los que funcionan especialmente bien con las usuarias dado el alto porcentaje de mujeres que han sido o son víctimas de violencia de algún tipo.

Ahora bien, se podría cuestionar hasta qué punto resulta esta alternativa como la más pertinente para tratar las necesidades criminógenas de las mujeres y si esta medida no resultará ser como un parche más en un SMPA históricamente androcéntrico que no tiene en cuenta a las mujeres ni en su diseño ni en su ejecución. Está claro, que lo más idóneo sería la implementación de un SMPA más similar al de *probation* anglosajón con mayor contenido terapéutico y con programas basados en la evidencia⁶⁸, que permitirían realmente hacerse cargo de las necesidades y consecuentemente apoyar los factores protectores de las mujeres penadas.

Por tanto, no se puede negar que, dadas las características penales y personales, las necesidades y problemáticas de gran parte de las mujeres usuarias, cumplir las penas en la comunidad es mucho más apropiado que cumplirlas en prisión. Sin embargo, como se ha podido observar, el SMPA, al igual que la prisión, tampoco está libre de desafíos. Los testimonios de las mujeres usuarias entrevistadas y de las y los profesionales que las supervisan coinciden en gran parte y reflejan la falta de perspectiva de género de un sistema que no está preparado para atender casos tan complejos como los de la población usuaria femenina. Aun así, hay que valorar el gran esfuerzo que los y las profesionales llevan a cabo para enfrentarse a los múltiples desafíos que suponen supervisar a gran parte de las mujeres usuarias dentro de este sistema.

En suma, el presente estudio, por una parte, aporta conocimiento sobre aquellas buenas prácticas durante la ejecución penal femenina en la comunidad, las cuales se deberían seguir

⁶⁶ El TBC puede ser de trabajo, que es el más impuesto por la judicatura, pero también puede ser formativo, terapéutico o mixto.

⁶⁷ COVINGTON y BLOOM (2003), pp. 5-19; GELSTHORPE *et al.* (2007), p. 33; PHOENIX (2017), *passim*; VASILESCU (2020), pp. 11-14; VASILESCU (2021), pp. 7-16.

⁶⁸ GELSTHORPE *et al.* (2007), pp. 27-31.

VASILESCU, Cristina: “Analizando los trabajos en beneficio de la comunidad en Cataluña desde una perspectiva de género”.

promocionando y, por otra parte, advierte de aquellas otras prácticas que contribuyen a mantener invisibles las necesidades y problemáticas de las mujeres usuarias, perpetuar los roles de género y agravar situaciones de discriminación y abusos previos. Es necesario, por tanto, enfatizar en la necesidad de conocer y contemplar estas diferencias entre los hombres y las mujeres usuarias en el diseño e implementación de las diferentes medidas, así como en la importancia de que investigaciones futuras sigan interesándose por la ejecución penal femenina y la diversidad existente.

Bibliografía citada

- ALMEDA, Elisabeth (2003a): *Corregir y castigar: el ayer y hoy de las cárceles de mujeres* (Barcelona, Edicions Bellaterra).
- ALMEDA, Elisabeth (2003b): *Mujeres encarceladas* (Barcelona, Ariel).
- ALMEDA, Elisabeth; BODELÓN, Encarna (2007): *Mujer y castigo: un enfoque socio jurídico y de género* (Madrid, Dykinson).
- ALMEDA, Elisabeth (2017): “Criminologías feministas, investigación y cárceles de mujeres”, en: *Revista de Sociología* (Vol. 102 N°2), pp. 151-181. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers.2334>
- ANDRÉS-PUEYO, Antonio (2013): “Valoració del risc i gestió de la reincidència: la utilitat del RisCanvi en la reinserció”, en: CID, José; FERRER, Marta; IBÁÑEZ Aina (coords.), *De l’execució de penes a la reinserció* (Barcelona, UAB), pp. 67-70.
- BARBERET, Rosemary (2014): *Women, crime and criminal justice. A global enquiry* (Reino Unido, Routledge).
- BARBERET, Rosemary; LARRAURI, Elena (2019): “Métodos de investigación feministas”, en: BARBERET, Rosemary; BARTOLOMÉ, Raquel; FERNÁNDEZ, Esther (eds.), *Metodología de Investigación en Criminología* (Valencia, Tirant lo Blanch).
- BARNETT, Georgia (2012): “Gender-responsive programming: a qualitative exploration of women’s experiences of a gender-neutral cognitive skills programme”, en: *Psychology, Crime & Law* (Vol. 18 N°2), pp. 155-176. <https://doi.org/10.1080/10683161003623256>
- BARR, Úna (2019): *Desisting Sisters: Gender, Power and Desistance in the Criminal (In)Justice System* (UK, Critical Criminological Perspectives, Palgrave Macmillan).
- BARRY, Monica; MCIVOR, Gill (2010): “Professional decision making and women offenders: containing the chaos?”, en: *Probation Journal* (Vol. 57 N°1), pp. 27-41. <https://doi.org/10.1177/0264550509346193>
- BIRKETT, Gemma (2019): *Transforming women’s rehabilitation? An early assessment of gender specific provision in three Community Rehabilitation Companies*, en: *Criminology & Criminal Justice*, (Vol. 19 N°1), pp. 98-114. <https://doi.org/10.1177/1748895817743286>
- BLAY, Ester (2019): “El papel de los Delegados de Ejecución en la ejecución penal en la comunidad ¿gestores o agentes de rehabilitación?”, en: *InDret* (N°4/2019), pp. 1-32. Disponible en: <https://tinyurl.com/219qzkos> [visitado el 30/05/2023].
- BLAY, Ester; LARRAURI, Elena (2015): “Community punishments in Spain: a tale of two administrations”, en: ROBINSON, Gwen y MCNEILL, Fergus (eds.), *Community Punishments: European perspectives* (Abingdon, Routledge), pp. 191-202.
- CARLEN, Pat (2012): “Women’s imprisonment: an introduction to the Bangkok Rules”, en: *Revista Crítica Penal y Poder* (N° 3), pp. 148-157. Disponible en: <https://tinyurl.com/2m544vjt> [visitado el 30/05/2023].
- CHESNEY-LIND, Meda (2020): *Feminist criminology in an era of misogyny*. *Journal of Criminology* (Vol. 58 N°3), pp. 407-422. <https://doi.org/10.1111/1745-9125.12247>
- CLARKE, Rebecca (2004): “What works?” for Women Who Offend: A Service User’s Perspective: Exploring the Synthesis Between What Women Want and What Women

VASILESCU, Cristina: “Analizando los trabajos en beneficio de la comunidad en Cataluña desde una perspectiva de género”.

- Get. The Griffins Society: Working for female offenders, Social Policy Department, London School of Economics and Political Science. Disponible en: <https://tinyurl.com/2j26ftfs> [visitado el 30/05/2023].
- CREWE, Ben; HULLEY, Susie; WRIGHT, Serena (2017): “The gendered pains of life imprisonment, The British Journal of Criminology” (Vol. 57 N°6), pp. 1359-1378. <https://doi.org/10.1093/bjc/azw088>
- COVINGTON, Stephanie; BLOOM, Barbara (2003). Gendered Justice: Women in the Criminal Justice System. En Bloom, B. (Ed.), Gendered Justice: Addressing Female Offenders (p.1-20), Carolina Academic Press.
- COVINGTON, Stephanie; BLOOM, Barbara (2006): Gender-Responsive Treatment and Services in Correctional Settings. Women & Therapy (Vol. 29 N°3), pp. 1-21. Disponible en: <https://www.stephaniecovington.com/assets/files/FINALC.pdf> [visitado el 30/05/2023].
- DALY, Kathleen; CHESNEY-LIND, Meda (1988): Feminism and Criminology. Justice Quarterly Academy of Criminal Justice Sciences (Vol. 5 N°4), pp. 497-538. <https://doi.org/10.1080/07418828800089871>
- DEVAULT, Marjorie; GROSS, Glenda (2012): “Chapter 11. Feminist Qualitative Interviewing: Experience, Talk, and Knowledge”, en: HESSE-BIBER, S. (Ed.). Handbook of Feminist Research: Theory and Praxis, 2ª ed. (Estados Unidos: SAGE Publications, University of Virginia), pp. 206-236.
- DOMINELLI, Lena (1984): Differential Justice: Domestic Labour, Community Service and Female Offenders, en: Probation Journal (Vol. 31 N°3), pp. 100-103. <https://doi.org/10.1177%2F026455058403100308>
- DOMINEY, Jane (2016): Fragmenting probation? A qualitative study of voluntary, public and private sectors’ interactions in supervision (Tesis doctoral). <https://doi.org/10.17863/CAM.16554>
- DOMINEY, Jane; GELSTHORPE, Loraine (2020): Resettlement and the case for women. Probation Journal, the Journal of Community and Criminal Justice (Vol. 67 N°4), pp. 1–17.
- DON, Elisabet (2018): La presó de Figueres tindrà un programa de tractament amb visió de gènere. Diari de Girona. 12 de junio de 2018. Disponible en: <https://tinyurl.com/2frabgw3> [visitado el 30/05/2023].
- GELSTHORPE, Loraine (2003): Feminist Perspectives on Gender and Crime: making women count. Criminal Justice Matters (Vol. 53 N°1), pp. 8-9. <https://doi.org/10.1080/09627250308553561>
- GELSTHORPE, Loraine (2020): What works with women offenders? An English and Welsh perspective, en: UGWUDIKE, Pamela; GRAHAM, Hannah; MCNEILL, Fergus; RAYNOR, Peter; TAXMAN, Faye; TROTTER, Chris. (eds.). The Routledge Companion to Rehabilitative Work in Criminal Justice (Londres, Routledge), pp. 622-632.
- GELSTHORPE, Loraine; HEDDERMAN, Carol (2012): Providing for women offenders: the risks of adopting a payment by results approach, en: Probation Journal, The Journal of Community and Criminal Justice (Vol. 59 N°4), pp. 374-390. <https://doi.org/10.1177/0264550512458477>

- GELSTHORPE, Loraine; RUSSELL, Jackie (2018): Women and Penal Reform: Two Steps Forwards, Three Steps Backwards?, en: *The Political Quarterly* (Vol. 89 N°2), pp. 227-236. <https://doi.org/10.1111/1467-923X.12508>
- GELSTHORPE, Loraine; SHARPE, Gilly; ROBERTS, Jenny (2007): Provision for women offenders in the community. Londres: Fawcett Society, *Closing the inequality gap women since 1866*. United Kingdom, pp. 1-111. Disponible en: <https://tinyurl.com/2qf73fyf> [visitado el 30/05/2023].
- HOWARD LEAGUE FOR PENAL REFORM (1999): *Do Women Paint Fences Too?: Women's Experience of Community Service* (Reino Unido, Biblioteca del Instituto de Criminología de Cambridge), pp. 1-24.
- IGAREDA, Noelia (2006): Mujeres, integración y prisión, en: *Boletín Criminológico*, Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología (N°86), pp. 1-14. Disponible en: <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/86.pdf> [visitado el 30/05/2023].
- LARRAURI, Elena (1992): La mujer ante el Derecho Penal. *Revista de Derecho Penal y Criminología* (N°2), pp. 291-310. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=174000> [visitado el 30/05/2023].
- LARRAURI, Elena (1994): *Mujeres, derecho penal y criminología* (Madrid, Siglo XXI).
- MALLOCH, Margaret; MCIVOR, Gill (2011): Women and community sentences. *Criminology and Criminal Justice*, (Vol. 11 N°4), pp. 325-344. <https://doi.org/10.1177/1748895811408839>
- MAQUEDA, María Luisa (2014): *Razones y sinrazones para una Criminología Feminista* (Madrid, Dykinson).
- MARTÍ, Joel (2015): *Diseños de investigación social y métodos*. Departament de Sociologia (Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona).
- MCCULLOCH, Trish; CREE, Vivienne; KIRKWOOD, Steve; MULLINS, Eve (2020). 'Within my work environment I don't see gender as an issue': Reflections on gender from a study of criminal justice social workers in Scotland, en: *Probation Journal*, 1-20. <https://doi.org/10.1177/0264550520939153>
- MCIVOR, Gill (1998). Jobs for the Boys?: Gender Differences in Referral to Community Service, en: *The Howard Journal* (Vol. 37 N°3), pp. 280-290. https://doi.org/10.1111/1468_2311.00098
- MCIVOR, Gill (2007): Paying Back – Unpaid Work by Offenders, en: McIvor, Gill, y Raynor, Peter (eds.), *Developments in Social Work with Offenders* (Londres: Research Highlights in Social Work 48, Jessica Kingsley Publishers), pp. 257-271.
- MORASH, Merry (2010): *Women on Probation and Parole: A Feminist Critique of Community Programs & Services* (Reino Unido, Northeastern Series on Gender, Crime, and Law, UPNE).
- NAVARRO, Carmen (2018). L'execució de la pena de presó. Peculiaritats de l'execució penal femenina. Càtedra UAB-CICAC: Observatori Social i Econòmic de la Justícia. Disponible en:
- PENAL REFORM INTERNATIONAL (2016): *Community service and probation for women: Lessons and recommendations based on a study in Kenya* (Londres: Penal Reform International). Disponible en: <https://tinyurl.com/2mztosn2> [visitado el 23/03/2023].

VASILESCU, Cristina: “Analizando los trabajos en beneficio de la comunidad en Cataluña desde una perspectiva de género”.

- PHOENIX, Omar (2017): Kenya: Eight things to remember when implementing a gendersensitive approach to probation (Londres: Penal Reform International). Disponible en: <https://tinyurl.com/2zxqhoja> [visitado el 30/05/2023].
- PRISON REFORM TRUST (2018): Broken Trust: The rising numbers of women recalled to prison (Londres: Publications Prison Reform Trust). Disponible en: <https://tinyurl.com/2emfpwy5> [visitado el 30/05/2023].
- RADCLIFFE, Polly; HUNTER, Gillian (2016): It was a safe place for me to be: accounts of attending women’s community services and moving beyond the offender identity, en: British Journal of Criminology (Vol. 56 N°5), pp. 976-994. <https://doi.org/10.1093/bjc/azv093>
- RÍOS, Maribel (2012): “Metodología de las ciencias sociales y perspectiva de género”, en BLAZQUEZ, N.; FLORES, F.; RÍOS, M. (eds.), Investigación Feminista: Epistemología, metodología y representaciones sociales (p. 179-196) (Colección Debate y Reflexión, Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México), pp. 179-196.
- ROBERTS, Julian; WATSON, Gabrielle (2017): “Reducing the female admission to custody: exploring the options at sentencing”, en: Criminology and Criminal Justice, (Vol. 17 N°5), pp. 546-567. <https://doi.org/10.1177/1748895816684177>
- RUIZ OLABUÉNAGA, José Ignacio (2012). Metodología de la investigación cualitativa, 5ª ed. (Bilbao, Universidad de Deusto), Serie Ciencias Sociales, Vol. 15.
- SHEEHAN, Rosemary; MCIVOR, Gill; TROTTER, Chris (2007). What Works with Women Offenders? (Reino Unido: Cullompton, Willan Publishing).
- SHEEHAN, Rosemary; MCIVOR, Gill; TROTTER, Chris (2011): Working with Women Offenders in Community (Reino Unido: Cullompton, Willan Publishing).
- SÍNDIC DE GREUGES DE CATALUNYA (2017). Informe del Mecanisme Català per a la Prevenció de la Tortura, Desembre 2017. Disponible en: http://www.sindic.cat/site/unitFiles/4935/Informe%20MCPT_2017_cat.pdf [visitado el 30/05/2023].
- SMART, Carol (1976): Women, Crime and Criminology: A Feminist Critique (Boston: Routledge & Kegan Paul).
- VASILESCU, Cristina (2020): “La ejecución penal desde una perspectiva de género”, en: InDret (N°2/2019), pp. 1-31.
- VASILESCU, Cristina (2021): “Women offenders who served community sentences: A view from Catalonia”, en: European Journal of Probation (Vol. 13 N°2), 178-198. <https://doi.org/10.1177%2F20662203211017061>
- VASILESCU, Cristina; LÓPEZ-RIBA, José María (2021): Diferencias por sexo entre la población penada a medidas penales alternativas en Cataluña: Un análisis con perspectiva de género, en: Revista Española De Investigación Criminológica (vol. 19 N°1), pp. 1-25. <https://doi.org/10.46381/reic.v19i1.443>
- WILCZAK, Andrew (2017). Gender, Crime and Justice: Exploring the dynamics (Estados Unidos, Lynne Rienner Publishers).
- WRIGHT, Lisa; KEMSHALL, Hasel (1994): Feminist Probation Practice: Making supervision meaningful, en: Probation Journal (Vol. 41 N°2), pp. 73-80. <https://doi.org/10.1177/026455059404100202>

- WOMEN'S BREAKOUT (2016): Women's Services. Women's Strategy 2016-2019: Reducing reoffending partnership (Reino Unido, Ministry of Justice). Disponible en: <https://tinyurl.com/2ms4s5cf> [visitado el 30/05/2023].
- WORRALL, Anne (2003): "“What works” and community sentences for women offenders", en: The Centre for Crime and Justice Studies (N°53), pp. 40-41. Disponible en: <https://tinyurl.com/2oaxtzdk> [visitado el 30/05/2023].